



MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO

Multicultural



SECRETARIA  
MUNICIPAL

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 03 de abril de 2025.-  
**DECRETO ALC. N° 2.056/2025.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; DFL 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don **Patricio Elías Ferreira Rivera**; Memorando N° 148, de fecha 10 de marzo de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 185, de fecha 31 de marzo de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar **DEMOLICIÓN PARCIAL** (sector antejardín) de la vivienda que se indica, por daños en su estructura, debido a que la propiedad se encuentra en condición de Inhabitable e Irreparable, de conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

**DECRETO:**

1.- Declárese **Inhabitable - Irreparable** la propiedad que se indica, **por daños que se indican ut infra**, de conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

- **Jessica Del Carmen Vega Valenzuela**,  
Certificado de Daños N° 016/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento, del terreno, sector antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Canaan N°2260, Sitio N°16, Manzana E, del Conjunto Habitacional "Estrella del Norte III Etapa".
- **David Isaac Lara Solís**,  
Certificado de Daños N° 015/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento, del terreno, sector antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Uno N°2270, Sitio N°1, Manzana C, del Conjunto Habitacional "El Boro II".
- **Hugo Francisco Olguin González**,  
Certificado de Daños N° 014/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento, del terreno, sector antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en calle Volcán Licancabucar N°4049 Sitio N°11, Manzana F, del Conjunto Habitacional "Alto La Pampa I".

2.- Dispóngase la **Demolición Parcial (Sector Antejardín)** de la vivienda singularizada en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La Presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y urbanismo – Región de Tarapacá, y los tramites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo 365 días corridos para cumplir la demolición Parcial de las Viviendas.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios que se indican, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

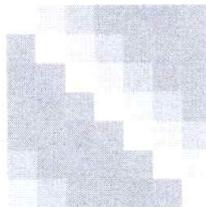
Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPIICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



*Multicultural*

WD/cao  
Distribución:  
Dir. Control  
Dir. Obras  
DAF